



## RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00006802

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

### CONSIDERANDO:

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”*.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y el numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 3, del artículo 11, del Capítulo I, del Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 19 de julio del 2018, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores con inscripción No. 2019.G.13.002654 del 16 de julio del 2019 conforme a la Resolución No. SCVS.INMV.DNNF.SNF.2019.5017 de 21 de junio del 2019.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del cantón Guayaquil el 27 de mayo del 2019, y anotada al margen del contrato de constitución del Fideicomiso en igual fecha y Notaría; se celebró la Reforma Parcial al contrato de





fideicomiso, lo que se aprobó con la Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-SNF-2019-00005017 con fecha 21 de junio del 2019.

**Que** mediante escritura pública otorgada el 13 de marzo del 2020, ante la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, se llevó a cabo la restitución, liquidación y terminación del **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA"**, por lo cual comparecieron: el señor Angel Alejandro Valencia Vallejo por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa en calidad de Apoderado Especial de su esposa, la señora Julia de Lourdes Rigail Andrade como los constituyentes beneficiarios del fideicomiso; y la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos**, quien a su vez se encuentra representada por su Vicepresidenta Ejecutiva, la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano, como representante legal del fideicomiso en cuestión.

**Que**, según los términos de la liquidación final del fideicomiso una vez que se ha verificado una de las causales de terminación del fideicomiso del FIDEICOMISO y que se ha presentado la rendición final de cuentas del FIDEICOMISO en los términos señalados en la Ley de Mercado de Valores; y ha sido aceptada expresamente por el BENEFICIARIO; sin que se hayan remitido observaciones a la misma; la FIDUCIARIA procede a declarar terminado y liquidado el fideicomiso denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA"** a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento, al cual se otorga la calidad de acto de Liquidación definitivo y total de conformidad con lo establecido en el contrato de constitución del FIDEICOMISO. La rendición final de cuentas y los estados financieros de liquidación del patrimonio autónomo del FIDEICOMISO se adjuntan como documento habilitante al indicado instrumento.

**Que**, el 05 de agosto del 2020, la Ec. María de Lourdes Coronel Zambrano, por los derechos que representa de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de Vicepresidenta Ejecutiva, ingresó al Centro de Atención al Usuario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la solicitud de cancelación de inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA"**, signada con el trámite No. 54150-0041-20, misma que fue complementada mediante las comunicaciones s/n ingresadas con igual número de trámite, en fechas 17 de septiembre y 14 de octubre del 2020, donde la fiduciaria se da contestación a los oficios No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00033548-O del 28 de agosto del 2020 y No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00039864-O del 6 de octubre del 2020 respectivamente.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios procedió a emitir el informe favorable No. SCVS.INMV.DNNF.2020.203 de fecha 19 de octubre del 2020, en el cual queda establecido que la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, en su calidad de fiduciaria, y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA"**, ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la ley, recomendando la aprobación de la cancelación de la inscripción del referido fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, según la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 del 20 de octubre del 2020, en la cual, el Ab. Víctor Anchundía Places; en su calidad de Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, procedió a encargar las funciones de Intendente Nacional de Mercado de Valores a partir del 21 de octubre del 2020 hasta segunda disposición, se dispone lo que sigue:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA**”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **FIDUNEGOCIOS S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos** publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** se tome nota del contenido de la presente resolución en la escritura pública de constitución celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el 19 de julio del 2018.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO INMOBILIARIO INTEGRAL CONDOMINIO VALDA**” y sienta razón de la misma una vez cumplido lo dispuesto en el artículo cuarto que precede.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 26 de octubre del 2020.

**ING. LINDA TOLEDO RIVAS**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

Trámite: 54150-0041-20  
RUC: 0993116491001  
MEMC/MCT/MEEM/

